

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 1998

N° 25.778

**Leyes**



MINISTERIO DE HACIENDA

### LEY N° 6.628

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - El Poder Ejecutivo Provincial procederá a la devolución total de lo descontado por el Gobierno de Mendoza, en concepto de "Contribución Solidaria", al personal retirado y/o jubilado y/o pensionado de la Administración Pública Provincial o sus derecho-habientes, y que fueran descontados entre los años 1996 y 1998.

Artículo 2° - El importe que resulte, conforme lo dispuesto por el artículo anterior, para cada uno de los beneficiarios de esta bonificación, será liquidado y abonado por la Unidad de Control Previsional, en efectivo, de acuerdo al siguiente cronograma:

a) A los que perciben un haber jubilatorio de hasta Pesos novecientos noventa y nueve (\$ 999) en hasta dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas en noviembre y diciembre de 1998.

b) A los que perciben un haber jubilatorio de entre Pesos mil (\$ 1.000) y hasta Pesos mil cuatrocientos noventa y nueve (\$ 1.499), en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y conse-

cutivas en noviembre, diciembre de 1998 y enero de 1999.

c) A los que perciben un haber jubilatorio de entre Pesos mil quinientos (\$ 1.500), hasta Pesos dos mil cuatrocientos noventa y nueve (\$ 2.499), en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del 1 de enero de 1999.

d) A los que perciben un haber jubilatorio mayor a Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del 1 de enero de 1999.

Artículo 3° - Las erogaciones derivadas de la aplicación de los artículos precedentes, se imputarán al presupuesto del Ejercicio Fiscal del que devengan las cuotas.

En consecuencia queda facultado el Poder Ejecutivo para realizar las ampliaciones, ajustes y reestructuraciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones precedentes, lo que podrá lograrse por economías de ejecución en las partidas existentes y/o por aumento de percepción de recursos (en el cálculo).

Artículo 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H.S.

**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.  
**Ernesto Nieto**  
Presidente H.C.D.  
**Jorge Manzitti**  
Secretario H.C.D.

### DECRETO N° 1.801

Mendoza, 23 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 3018-H-98-00020 y sus acumulados Nros. 2510-H-98-00020 y 2473-G-98-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término, obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de octubre de 1998, mediante la que comunica la sanción N° 6628,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6628.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Enrique A. Morganti



**DECRETOS**

### MINISTERIO DE GOBIERNO

### DECRETO N° 1818

Mendoza, 27 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 0000183-D-98-00808, y

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 94397

#### SUMARIO

LEYES	Págs.
Ministerio de Hacienda	8.373
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Gobierno	8.373
<b>RESOLUCIONES</b>	
Departamento General de Irrigación	8.374
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Lavalle	8.376
Municipalidad de Guaymallén	8.379
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	8.384
Convocatorias	8.388/424
Remates	8.390/424
Concursos y Quiebras	8.408
Títulos Supletorios	8.411
Notificaciones	8.412
Sucesorios	8.417
Mensuras	8.420
Avisos Ley 11.867	8.422
Avisos Ley 19.550	8.422
Licitaciones	8.422
Fe de Erratas	8.424

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Solicita el nombramiento de Dn. Rolando Javier Landabour, ante razones de servicio que indican la necesidad de su designación a efectos de no resentir las tareas propias de la Repartición;

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigencia el nombramiento debe efectuarse en la Clase inicial del Agrupamiento o sea en Clase 003;

Que, en consecuencia, debe

modificarse la planta de personal prevista en el Presupuesto vigente, obrando a fs. 2 el volante de imputación del cargo correspondiente;

Que el Decreto Acuerdo N° 2248/97 exceptúa del congelamiento dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1471/1997, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por lo que procede realizar el mencionado nombramiento.

Atento a ello, lo dispuesto por los artículos Nros. 15 de la Ley N° 6554 y 6° del Decreto Acuerdo N° 49/98,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la planilla que como Anexo forma parte de este Decreto.

Artículo 2° - Desígnese, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 003 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 - Subtramo 00 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a Dn. Rolando Javier Landabour, clase 1956, D.N.I. N° 12.018.497.

Artículo 3° - Dedúzcase la suma de \$ 4.365,85, originada por el nombramiento autorizado en el artículo anterior, del monto de \$ 543.234,00 exceptuado del congelamiento dispuesto por Decreto Acuerdo N° 1471/97, mediante Decreto Acuerdo N° 2248/1997.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Enrique A. Morganti**

#### **Anexo I**

Expte. N° 0000183-D-98-00808  
*Modificación de Cargos*

Cargo a Suprimir:  
Organismo: Carácter: 1, Jurisdic.: 05, Unidad Organizativa: 02; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 005, Cant. Cargo: 1, Función: U.G.C.-00804.

Cargo a Crear:  
Organismo: Carácter: 1, Jurisdic.: 05, Unidad Organizativa: 02; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05, Agrupam.: 1, Tramo: 2, Subtramo: 00, Clase: 003, Cant. Cargo: 1, Función: U.G.C.-00025.

## *Resoluciones*



### **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

#### **RESOLUCION N° 461**

Mendoza, 28 de agosto de 1998

Visto Mensaje de Superintendencia, mediante el cual somete a consideración de este H. Cuerpo el anteproyecto de resolución de aprobación de parámetros para industrias del Colector Pescara; (T-S-228-1.998), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo ha sido objeto del debido análisis y estudio por parte de la Secretaría de Gestión Hídrica, dependiente de Superintendencia;

Que se torna indispensable la implementación de actos de ejecución tendientes a encarar el saneamiento del Colector Pescara;

Que para ello se considera necesario, en esta instancia, aprobar los parámetros de vuelco de efluentes industriales y del líquido resultante del sistema, conforme al Proyecto "Implementación de un Sistema de Saneamiento y Control de Contaminación Industrial en el Area de Influencia del Colector Pescara", de acuerdo a los Anexos I y II, elaborados juntamente con la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia;

Que la aplicación de los parámetros de vuelco de efluentes industriales que aprueba la presente, destinados a las empresas o industrias cuya nómina obra en el Anexo III, que vierten actualmente en el "Colector Pescara", y que en el futuro lo harán al "Sistema de Conducto Cerrado", están subordinados al otorgamiento del permiso de vertido colectivo. También podrá disponerse como lo establece el Art. 30° de la Resolución N° 778/96 del H.T.A., la conformación de un Consorcio de Usuarios Industriales;

Que las futuras industrias que puedan radicarse en el Area del Colector Pescara no estarán comprendidas en la presente normativa, debiéndose dictar oportunamente un régimen especial que pueda

contemplar estos casos, o ajustarse a la reglamentación general vigente;

Que se han tenido en cuenta los dictámenes de la Secretaría de Gestión Hídrica; áreas internas de este Departamento, y de los especialistas que diseñaron el Proyecto conforme la decisión adoptada en la X Sesión del Comité Interinstitucional del Pescara de fecha 13 de octubre de 1997 próximo pasado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

Art. 1° - Parámetros de calidad de los vertidos de las industrias del Colector Pescara y del líquido resultante del Sistema:

Apruébanse los parámetros de calidad de los vertidos que deberán cumplir los efluentes industriales de las empresas, industrias o consorcios, cuya nómina obra en el Anexo III, que vierten actualmente en el "Colector Pescara", y que en el futuro lo harán al "Sistema de Conducto Cerrado", conforme al Proyecto "Implementación de un Sistema de Saneamiento y Control de Contaminación Industrial en el Area de Influencia del Colector Pescara", como también los parámetros del líquido resultante del Sistema destinado a reuso agrícola, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que integran la presente Resolución.

Art. 2° - Empresas Comprometidas:

Las empresas, industrias o consorcios que se consideran comprometidas en los alcances de esta resolución en cuanto a los parámetros de vuelco de efluentes determinados en el Anexo I, son las que taxativamente consigna el Anexo III, que también forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 3° - Condición de Aplicabilidad:

Los parámetros aprobados por esta Resolución requieren como condición de aplicabilidad el otorgamiento de un permiso de vertido colectivo a los industriales del "Colector Pescara", mencionados en el Anexo III de esta Resolución, por parte de este Departamento General de Irrigación. También podrá disponerse como lo establece el Art. 30° de la Resolución N° 778/96 del H.T.A., la conformación de un Consorcio de Usuarios Industriales.

**Art. 4º - Vigencia de esta Resolución:**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, previo cumplirse la condición que impone el artículo anterior.

**Art. 5º - Plazo de Implementación de los Procesos de Tratamiento de Efluentes y Obras Afines:**

Las empresas, industrias, o consorcios que vuelcan actualmente sus efluentes industriales en el Colector Pescara deberán implementar en el plazo de sesenta (60) días, a partir del cumplimiento de la condición señalada en el Art. 3º, las soluciones técnicas adecuadas para que todas las industrias vertedoras cumplan los parámetros determinados en el Anexo I. Para ello, éstas deberán implementar los sistemas de tratamientos que sean necesarios, ya sea primarios, secundarios o completos, eligiendo la tecnología que consideren mejor para sus requerimientos industriales.

**Art. 6º - Nuevas Industrias:**

Las nuevas industrias que no estén individualizadas en el Anexo III, que en el futuro viertan en el Area de influencia del Colector Pescara, no estarán comprendidas en los alcances de esta Resolución, debiendo las mismas sujetarse a la reglamentación general vigente, o al régimen especial que contemple estos casos.

Art. 7º - En todo lo no específicamente normado por esta resolución se aplicarán los términos de la Resol. N° 778/96 del H.T.A. y sus modificatorias.

Art. 8º - Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres (3) días y demás efectos.

**Héctor R. Giménez**  
Presidente H.C.A. y H.T.A.  
**Luis Pacífico Tittarelli**  
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.  
**Rubén Sambrano**  
Consejero  
**Enrique Martini**  
Consejero  
**Enrique L. Di Filippo**  
Secretario

**Anexo I**

Normas de Calidad permisibles del vuelco al conducto de cada establecimiento

Parámetro	Unidades	1º al 10º Año	Especificaciones singulares y observaciones
Color	U.C.V.	200	Para Industrias que utilicen pigmentos o colorantes
Aluminio	mg/l	5	
Cloro libre residual	mg/l	0.2 a 0.5	Sólo en industrias sanitariamente peligrosas.
			El PRODIA diseñará una penalización de acuerdo a rangos de carga salina diaria.
Conductividad	uS/cm	No se admitirán descargas bruscas de líquidos con elevada conductividad. La amplitud entre la conductividad	

Parámetro	Unidades	1º al 10º Año	Especificaciones singulares y observaciones
			máxima y la promedio diaria será: C Amplitud uS/cm % mayor 2.000 50 2.000 a 3.000 40 menor 3.000 20
Detergentes	mg/l	2	
Hierro total	mg/l	5	
Hidrocarburos	mg/l	5	
Fenoles	mg/l	0.1	No se incluyen fenólicas de origen vegetal
Zinc	mg/l	2	
pH		6 a 9	
Arsénico	mg/l	0.1	
Bario	mg/l	1	
Boro	mg/l	0.5	
Cadmio	mg/l	0.01	
Cianuros	mg/l	0.1	
Cobre	mg/l	0.2	
Cromo hexavalente	mg/l	0.1	
Cromo trivalente	mg/l	1	
Fluoruros	mg/l	1	
Manganeso	mg/l	0.2	
Mercurio	mg/l	0.003	
Nitratos	mgNO3/l	45	
Nitritos	mgNO2/l	3	
Plata	mg/l	0.05	
Plomo	mg/l	0.5	
Selenio	mg/l	0.02	
Coliformes			
Fecales	NMP/ 100 ml	1000	Deberán tomarse todas las precauciones que exige la extracción de una muestra representativa para este tipo de determinación.
Helminfos	huevos/l	1	
Temperatura	°C	45	
Sól. sedim. en dos horas	m/l	10	
Sól. sedim. en diez min.	m/l	0.5	
Sól. solub. en eter etílico	mg/l	100	
Sulfuros	mg/l	1	

**Anexo II**

Normas de calidad permisibles del líquido final:

Parámetro	Unidades	1º al 10º Año	Especificaciones singulares y observaciones
Aluminio	mg/l	5	Se controlará antes de la dilución
Cloruros	mg/l	500	Se controlará luego de la dilución
Conductividad	micromhos/cm	1.800	Se controlará luego de la dilución
Detergentes	mg/l	2	Se controlará antes de la dilución
Hierro total	mg/l	5	Se controlará antes de la dilución

Parámetro	Unidades	1º al 10º Año	Especificaciones singulares y observaciones	Número	Razón Social
				17	Frig. Regional Vildoza
Hidrocarb.	mg/l	5	Se controlará antes de la dilución	18	Frig. San Javier
Fenoles	mg/l	0.1	No se incluyen sustancias fenólicas de origen vegetal, se controlará antes de la dilución.	19	Guido P. Nerviani e Hijos
				20	ICI
				21	José Mattar Baeza
Sodio	mg/l	300	Se controlará luego de la dilución	22	La Reserva
Sulfato	mg/l	500	Se controlará luego de la dilución	23	López Bgas. y Vdos.
Zinc	mg/l	2	Se controlará antes de la dilución	24	Los Olivos
pH		6 - 9	Se controlará antes de la dilución	25	Luis Vallejo CAVISA
Arsénico	mg/l	0.1	Se controlará antes de la dilución	26	Lumai
Boro	mg/l	0.5	Se controlará antes de la dilución	27	Malbeck
Bario	mg/l	1	Se controlará antes de la dilución	28	Mallarsa S.A.
Cadmio	mg/l	0.01	Se controlará antes de la dilución	29	Oleofrut S.A.
Cianuros	mg/l	0.1	Se controlará antes de la dilución	30	Orandi y Massera
Cobre	mg/l	0.2	Se controlará antes de la dilución	31	Pablo Furio
Cromo hexavalente	mg/l	0.1	Se controlará antes de la dilución	32	Rafael Frapane
Cromo trivalente	mg/l	1	Se controlará antes de la dilución	33	Ramón R. Morales
Fluoruros	mg/l	1	Se controlará antes de la dilución	34	Rayén Curá
Manganeso	mg/l	0.2	Se controlará antes de la dilución	35	Riveira Hnos.
Mercurio	mg/l	0.003	Se controlará antes de la dilución	36	Rodríguez Prieto
Nitratos	mgNO3/l	45	Se controlará antes de la dilución	37	SAGIC Argentina
Nitritos	mgNO2/l	3	Se controlará antes de la dilución	38	Silvia SACIFA
Plata	mg/l	0.05	Se controlará antes de la dilución	39	Tupungato
Plomo	mg/l	0.5	Se controlará antes de la dilución	40	Victorio De Gobbi
Selenio	mg/l	0.02	Se controlará antes de la dilución	41	Vinassa
Coliformes fecales	NMP/100ml	1000	Deberán tomarse las precauciones que exige la extracción de una muestra representativa para este tipo de determinación.	42	Viña Patagonia
				43	Viñas La Heredad (Planta Gral. Gutiérrez)
				44	Viñas La Heredad (Planta Russell)
				45	Vitra
				46	Abdón Abraham
				47	Abelardo Marinacci
				48	Angel Cabrera
Helminthos	huevos/l	1	Se controlará antes de la dilución	49	Antonio Giordano e Hijos
DBO	mg/l	1000	Se controlará después de la dilución	50	Bucca
				51	Carmelo Yanni
DQO	mg/l			52	Di Fabio de Tano
Temperatura	°C	35	Se controlará antes de la dilución	53	Fidencio Yáñez (Planta A)
Sólidos solubles en eter				54	Fidencio Yáñez (Planta B)
etílico	mg/l	80	Se controlará antes de la dilución	55	Giraud Billoud
RAS		6	Se controlará luego de la dilución	56	Hugo Cialone
				57	Ismael Selmen
				58	Lugano SAICIA
				59	Norberto Pilón
				60	Oscar Alonso
				61	Rogelio Galdeano
				62	Sillón

### Anexo III

Listado con empresas incluidas en el proyecto "Implementación de un Sistema de Saneamiento y Control de Contaminación Industrial en el Area de Influencia del Colector Pescara"

Número	Razón Social
1	Alsina y Rosich
2	Angiord SACI
3	Antonio Nerviani S.A.
4	Antonio Zingaretti S.A.
5	Arvin S.A.
6	Carmelita S.A.
7	Coop. Vitivinícola Maipú
8	Coop. Vitiv. Primera Zona
9	Coprovim S.A.
10	Corinto
11	Curtiembre Argentina Italia
12	Díaz Hnos.
13	Est. Baudrón
14	Est. California
15	Est. El Retiro
16	FECOVITA

6/9/10/11/98 (3 P.) A/Cobrar



MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

ORDENANZA N° 169/98

Lavalle, 21 de setiembre de 1998

VISTO:

El Expediente N° 3466/97-M.L., cararulado «JEFE DE DEPARTAMENTO DE FINANZAS Eleva proyecto de Ordenanza sobre remuneraciones de los

encargados de corrales municipales» y;

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 5° del Capítulo V de la Ordenanza N° 6/86, establece que "Las remuneraciones de los encargados de corral, con exclusión de los encargados del Corral Central, se determinará en la Ordenanza Tarifaria Anual";

Que en la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia no están determinadas tales remuneraciones;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LAVALLE  
ORDENA:**

Art. 1°: Incorpórese en la ORDENANZA TARIFARIA ANUAL en su Título Décimo Cuarto «RENTAS DIVERSAS», Art. 46°, Corrales Municipales y como Inc. «D», La remuneración de los Encargados de los Corrales de Gustavo André y Costa de Araujo, estará compuesta por el 50 % de lo recaudado en concepto de días de corral y de remates realizados en los mismos.-

Art. 2°: Déjase establecido que de los remates que se realicen en el Corral Central de animales provenientes de los mencionados Corrales, se liquidará el porcentaje correspondiente a sus encargados, conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente.-

Art.3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése a Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día diecisiete de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria Legislativa H.C.D.

**DECRETO N° 38/98**

Lavalle, 5 de octubre de 1998

**VISTO:**

La Ordenanza N° 169/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 6 del Expediente N° 3466/97/M.L.-176/98/H.C.D., mediante la cual se incorpora en la Ordenanza Tarifaria Anual en su Título Décimo Cuarto "RENTAS DIVERSAS", Art. 46°, Corrales Municipales y como Inc "D", la remuneración de los Encargados de los Corrales de Gustavo André y Costa de Araujo estará compuesta por el 50 % de lo recaudado en concepto de días de corral y de remates realizados en los mismos;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Art. 1°) Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 169/98, que obra a Fs. 6 del Expediente N° 3466/97/M. L. - 176/98/H.C.D.

Art. 2°) Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

Art. 3°) Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

**Sebastián Pedro Brizuela**  
Intendente  
**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 170/98**

Lavalle, 21 de setiembre de 1998

El Expediente N° 4661/98-M.L., caratulado "Sr. ELIAS DULCE Eleva Doinación de Terreno en Costa de Araujo», y;

**CONSIDERANDO:**

Que la donación de referencia es conveniente para la Municipalidad de Lavalle para la realización de una mejor planificación urbana, ya que se posibilita la prolongación de la calle Daniel Guardia,

Que, con esta donación se producirá la conexión con la calle Alem de Costa de Araujo, mejorando la infraestructura urbana de la zona;

Que, los cargos impuestos por el donante no resultan onerosos comparado con el costo de la expropiación correspondiente y con el valor real del mismo;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LAVALLE  
ORDENA:**

Art. 1°: Acéptase la Donación con Cargo efectuada por el Sr.

ELIAS DULCE L.E. N° 3.322.391, domiciliado en calle Belgrano s/ N° de Costa de Araujo, de una franja de terreno inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el N° 1828, Fs. 195 Tomo 16 de Lavalle. Padrón de Rentas N° 01614/13, Padrón Municipal N° 901 y 902, y ubicada dentro de los siguientes límites.

Norte: Ignacio Pio Humberto con 64,14 metros;

Sur: Elías Dulce, con 64,14 metros;

Este: Calle Urquiza 20 metros;

Oeste: Ignacio Pío Humberto, 20 metros.

Con una superficie de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS metros con 80 centímetros cuadrados (1.282,80 m2).-

Art. 2°: Acéptase los cargos impuestos por el donante, según siguiente detalle.

- Renovación de nicho de 2da. Fila por 10 años de su Padre Sr. Felipe Dulce; en el Cementerio de Costa de Araujo, \$ 438,75  
- Condonación de la deuda por Comercio del Padrón N° 1184 \$ 897,35  
- Condonación de la deuda del Padrón N° 901 \$ 846,81  
- Condonación de la deuda del Padrón N° 902 \$ 839,14  
- Eximición por Diez (10) años del padrón resultante de la donación correspondiente al Padrón N° 902 según lo expresado a fs. 2 vueltas en tanto no se cambie la titularidad de los mismo \$ 1.848,00  
- Total (Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 05/100) \$ 4.870,00  
- Costo de mensura, escrituración y sellado correspondiente.

Art. 3°: Por la Municipalidad de Lavalle instruméntese la donación y comuníquese al Sr. ELIAS DULCE de lo Resuelto.

Art.4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése al Libro de

Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día diecisiete de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**  
Secretaria Legislativa H.C.D.

**DECRETO N° 39/98**

Lavalle, 5 de Octubre de 1.998.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 170/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 15 y 16 del Expediente N° 4661/98/M.L.-177/98/H.C.D, mediante la cual se acepta la donación con cargo efectuada por el Sr. Elías Dulce

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Art. 1°: Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 170/98 que obra a Fs. 15 y 16 del Expediente N° 4661/98/M.L.- 1 77/98/H.C.D.

Art. 2°: Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

Art. 3°: Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastián Pedro Brizuela**  
Intendente  
**Víctor Eduardo Fusco**  
Secretario de Gobierno

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 171/98**

Lavalle, 30 de setiembre de 1998

La Ordenanza N° 154/98 mediante la cual otorgan becas por este H.C.D. a distintos establecimientos Educativos del Departamento de Lavalle, y;

**CONSIDERANDO:**

Que existen distintos

beneficiarios que no se han presentado a cobrar las becas de ayuda económica otorgadas por el H.C.D. de Lavalle, lo cual pone de manifiesto su desinterés en el beneficio;

Que habiendo sido concedido el beneficio de las becas por Ordenanza, y tratándose de un acto unilateral, gratuito y graciable, procede su revocación por igual norma;

Que en el Art. 4° de la Ordenanza N° 154/98 se establece que en caso de diserción escolar de los alumnos incluidos en los listados será el H.C.D. el encargado de proponer el nuevo postulante;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Art. 1° : Modifíquese el listado de becas adjunto a la Ordenanza N° 154/98 según el siguiente detalle:

- *BECAS DADAS DE BAJA - U.N.C., DISCAPACITADOS Y OTROS.*

- DOMINGUEZ, Sergio A., D.N.I. N° 29.821.313

- ESTRELLA, Gisella, D.N.I. N° 27.611.705

- GUZMAN, patricia, D.N.I. N° 25.383.935

- *BECAS DADAS DE BAJA - C.E.N.S. de Costa de Araujo.*

- PARLANTE, Oscar, D.N.I. N° 27.405.111

- *BECAS DADAS DE BAJA - C.E.N.S. de Villa Tulumaya.*

- VIDAL, Lorena, D.N.I. N° 27.187.999

Art. 2°: Cumplido el Art. 1°; otórguese el beneficio a:

- ORTUBIA, Yésica Fabiana, D. N.I. N° 30.842.477, Escuela Bachiller Técnica Agraria y Pedagógica N° 4-025;

- CEPEDAL, Laura Noelia, D.N.I. N° 26.551.652, U.N.C.;

- AGUILERA, Sergio Raúl, D.N.I. N° 25.303.045, Escuela Terciaria "Periodismo Deportivo";

- GONZALEZ, Vanesa, D.N.I. N° 27.680.007, Instituto Nuestra Señora del Rosario.-

- MONTENEGRO, Mario, D.N.I. N° 25.327.174, C.E.N.S. N° 3-429 de Villa Tulumaya.

Art. 3°: Apruébese el nuevo listado de becarios adjunto y que forma parte de esta Ordenanza modificatoria de Ordenanza N° 154/98.

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Francisco M. López**

Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejero**

Secretaria Legislativa H.C.D.

**DECRETO N° 41/98**

Lavalle, 23 de Octubre de 1998.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 171/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 1/2 del Expediente N° 201/98/D-5759/98/M.L., mediante la cual se modifica el listado de becas adjunto a la Ordenanza N° 154/98;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Art. 1°) Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 171/98, que obra a Fs. 1/2 del Expediente N° 201/98/D. - 5759/98/M.L.

Art. 2° ) Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

Art. 3°) Cúmplase y dése al Digesio Municipal.

**Sebastián Pedro Brizuela**

Intendente

**Víctor Eduardo Fusco**

Secretario de Gobierno

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 177/98**

Lavalle, 28 de octubre de 1988

**VISTO:**

El Expediente N° 5576/98-M.L., Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, donde se solicita modificar el CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 1998 e introducir una modificación en la denominación del cargo de Director de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

El aporte efectuado por el Ministerio del Interior de la Nación, Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias, que debe ser afectado a desequilibrios financieros del Municipio;

El convenio firmado con la Dirección General de Escuelas para el traslado de aguas a escuelas del Departamento;

El convenio firmado con E.M.S.E.; (Energía Mendoza Sociedad del Estado) para las tareas de poda y desrame del arbolado del Departamento;

Que de acuerdo al ritmo de recaudación observado hasta el mes de agosto, se puede inferir para el presente ejercicio un incremento en el total de Ingresos Corrientes, Sector Otras Jurisdicciones, de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil);

Que, el incremento de la descentralización de fondos por parte de Organismos Nacionales y Provinciales al Municipio genera una mayor carga operativa y consecuentemente un aumento real en los gastos de personal;

Las funciones cumplimentadas por la Dirección de Acción Social en materia de operatorias de viviendas, lo que hace necesario modificar su actual denominación por la de Dirección de Acción Social y Vivienda;

Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario incrementar algunas partidas del Cálculo de Recursos e incrementar en la misma medida el Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo, y en otros casos introducir modificaciones en partidas que no se traducen en un incremento del presupuesto

de Gastos del Departamento Ejecutivo;

Que es competencia de este Honorable Cuerpo el tratamiento de modificaciones en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos;

Que, el Presupuesto es una herramienta fundamental para la planificación de las actividades del Departamento Ejecutivo y el H.C.D.;

Que son razonables las modificaciones sugeridas por el D.E. de la Municipalidad de Lavalle, según lo expuesto en nota de elevación;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LAVALLE  
ORDENA:**

Art. 1°: Incrementétese la Partida: Sección 03 - FINANCIAMIENTO NETO Partida Principal 01 Aportes no Reintegrables del Cálculo de Recursos en la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 120.664,00).

Art. 2°: Incrementétese la Partida: Sección 01 - INGRESOS CORRIENTES - Sector 01 - DE ORIGEN MUNICIPAL - Partida Principal 02 - Otros Ingresos de Origen Municipal -Partida Parcial 03 - EVENTUALES, en la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 29.250,00).

Art. 3°: Incrementétese la Partida: Sección 01 - INGRESOS CORRIENTES - Sector 02 - De Otras Jurisdicciones - Partida Principal 02 - PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES, en la suma de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), conforme al siguiente detalle:

- Partida Parcial 01 - IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS: Pesos Cincuenta y dos mil novecientos treinta y uno (\$ 52.931,00).

- Partida Parcial 02 - IMPUESTOS INMOBILIARIOS: Pesos Doce mil cuatrocientos cuarenta (\$ 12.440,00).

- Partida Parcial 03 - IMPUESTO A

LOS AUTOMOTORES: Pesos Veintitrés mil ciento treinta (\$ 23.130,00).

- Partida Parcial 04 - IMPUESTO LEY 6253: Pesos Un mil seiscientos veintinueve (\$ 1.629,00).

- Partida Parcial 05 - IMPUESTO A LOS SELLOS: Pesos Nueve mil ochocientos setenta (\$ 9.870,00).-

Art. 4º: Incrementese la Partida: Sector 04 - EROGACIONES CORRIENTES - Sector 01 -OPERACIONES - Partida Principal 03 - SERVICIOS en la suma de Pesos Ciento setenta y nueve mil novecientos catorce (\$ 179.914,00).

Art. 5º: Incrementese la Partida: Sector 04 - EROGACIONES CORRIENTES - Sector 01 -OPERACIONES Partida Principal 01 - PERSONAL, en la suma de Pesos Trescientos veintidós mil (\$ 322.000,00), conforme al siguiente detalle:

- Partida Parcial 01 -PERSONAL PERMANENTE.

- Suplementos Varios: Pesos Treinta mil (\$ 30.000,00).

- Partida Parcial 02- PERSONAL TEMPORARIO.

- Asignación de la Clase: Pesos Treinta y dos mil (\$ 32.000,00).

- Sueldo Anual Complementario: Pesos Seis mil trescientos sesenta y cinco con 62/100 (\$ 6.365,62).

- Asignación Familiar: Pesos Veinticuatro mil trescientos dos con 50/100 (\$ 24.302,50).

- Suplementos Varios: Pesos Ciento ochenta mil (\$ 180.000,00).

- Aporte Patronal Obra Social: Pesos Quince mil (\$ 15.000,00)

- Aporte Patronal Jubilatorio: Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).

Art. 6º: Disminúyase la Partida: Sector 05 - EROGACIONES DE CAPITAL - Sector 02 - INVERSION FINANCIERA - Partida Principal 01 - REGALIAS PRESTAMOS

ADQUISICION DE TERRENOS, en la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos (\$ 33.800,00).

Art. 7º: Disminúyase la Partida: Sector 03 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES - Partida Parcial 03 - al SECTOR PRODUCTIVO en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Art. 8º: Disminúyase la Partida: Sector 05 - EROGACIONES DE CAPITAL - Sector 01 -INVERSION REAL - Partida Principal 02 - TRABAJOS PUBLICOS, en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos (\$ 158.200,00).

Art. 9º: Modifíquese la denominación de cargo de Director de Acción social, por el de DIRECTOR DE ACCION SOCIAL Y VIVIENDA, sin que la misma modifique la Partida Presupuestaria prevista para dicho cargo.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día veintidós de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Francisco M. López**

Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejeno**

Secretaria Legislativa H.C.D.

#### DECRETO N° 44/98

Lavalle, 02 de Noviembre de 1.998

#### VISTO:

La Ordenanza N° 177/98 del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 6 a la 8 del Expediente N° 5576/98/M.L.-220/98/H.C.D., mediante la cual se modifica el Presupuesto de Gastos 1998;

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Art. 1º) Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle

con el N° 177/98, que obra de Fs. 6 a la 8 del Expediente N° 5576/98/M.L.-220/98/H.C.D.

Art. 2º) Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastián Pedro Brizuela**

Intendente

**Víctor Eduardo Fusco**

Secretario de Gobierno

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

#### MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN

#### ORDENANZA N° 4682/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 355.391-M-97, caratulado: "Morel Néstor s/ Pago de subrogancia al cargo de subdirector de Compras y Suministros", y;

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a efectos que se autorice el pago adeudado al Agente Municipal Néstor Morel, D.N.I. N° 13.706.235, Clase E-08, en concepto de Sub-Rogancia al Cargo de Sub-Director del Departamento de "Compras y Suministros" (Clase I-13), funciones que desempeñara durante los períodos comprendidos entre el 11-09-97 y el 10-11-97 y desde el 23-12-97 al 31-12-97;

Que conforme surge de las disposiciones establecidas en los Decretos N° 1078/97 y N° 421-98, incorporados a fs. 2; 3 y 16 respectivamente, el pago requerido se encuadra en las previsiones del Art. 64 de la Ley N° 5126/96 y corresponde a este H. Cuerpo autorizar el pertinente legítimo abono.

Que según se desprende de la liquidación efectuada a fs. 14, el monto adeudado asciende a la suma de \$ 1.549,20.-;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 73, inc. 2º) y 131 de la Ley N° 1079.

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º - Reconócese de legítimo abono el pago adeudado al Agente Municipal Rubén Néstor Morel, D.N.I. N° 13.706.275 (Clase E-08), en concepto de Sub-Rogancia al Cargo de Sub-Director de "Compras y Suministros" (Clase I-13), suma que por los períodos comprendidos entre el 11-09-97 al 10-11-97 y entre el 23-12-97 y el 31-12-97, asciende a la suma de \$ 1.549,20.-, conforme surge de la liquidación efectuada a fs. 14 y antecedentes incorporados en Expediente N° 355.391-M-97.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Eugenio Vaieretti**

Presidente

**Alejandro Abraham**

Secretario

#### DECRETO N° 1126-98

Guaymallén, 1 de julio de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal N° 4682-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4682-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge Alberto Parda**

Intendente

**Rolando Galli Rey**

Secretario Hacienda

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4684/98**

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 363.426/V/98, caratulado "Vecinos de calle Mitre, s/designación con el nombre de Tulio Rozzi a calle Pública Nº 3, del Loteo Pujol", y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del citado Expediente, los vecinos del Loteo "Leonor Elena Pujol de Pujol", se presentan con el fin de solicitar la posibilidad de designar con el nombre de Tulio Rozzi a la Calle Nº 3 del citado Loteo, ubicado en el distrito Belgrano, adjuntando a la misma datos biográficos, croquis del lugar y firma de los vecinos;

Que a fs. 2 vta., y 4 Dirección de Planificación, informa que el nombre propuesto es factible; a) no hay otra calle con el mismo nombre, b) por los datos biográficos el Sr. Rozzi es fallecido, c) los vecinos frentistas superan el 70% mínimo exigido por la Ordenanza 4142/95;

Que a fs. 5 vta., nuevamente Dirección de Planificación, solicita se envíen las presentes actuaciones al H.C.D., para la Ordenanza respectiva;

Que una vez remitida la presente pieza a este H.C.D. se decidió acceder a lo peticionado por los Vecinos del Loteo "Leonor Elena Pujol de Pujol", que a la calle Pública Nº 3, ubicada en el distrito Belgrano, se la designe con el nombre de "Tulio Rozzi";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1079.

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Designase con el nombre de "Tulio Rozzi", a la calle Pública Nº 3 del Loteo Leonor Elena Pujol de Pujol, ubicado en el distrito Belgrano, vistas las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO Nº 1207-98**

Guaymallén, 13 de julio de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4684-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4684-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente  
**Mario R. Blanco**  
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4686/98**

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 363.529-U-98, caratulado: "Unión Vecinal Km. 11 r/ Pavimentación de calles", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D. obedece a la necesidad de dar tratamiento a la presentación efectuada a fs. 1 por las Autoridades de la Unión Vecinal de Fomento Km. 11, quienes solicitan dos años de gracia para empezar a pagar las obras de pavimentación de las calles del referido distrito, las cuales se ejecutarán con fondos provenientes del BID;

Que conforme surge de los informes vertidos por la Dirección de Obras Municipales (Jefatura Plan de Urbanización y Pavimento), los vecinos peticionantes están pagando las obras de cordón, cuneta y banquetas a través de la operatoria TOG 1, a partir de la promoción efectuada en el mes de Mayo de 1997; por la cual requiere acceder a la prórroga solicitada por la Unión Vecinal, a fin que no se les superpongan los dos planes de pago que les afectan por ambas obras (pavimento y -cordón, cuenta y banquetas);

Que sobre el particular, la Dirección de Asuntos Legales se expide favorablemente, estimando que no existen impedimentos jurídicos para prorrogar el inicio del cobro de la obra en cuestión;

Que en instancias de ser analizado el caso por este H.C.D., y coincidiendo con los criterios sustentados por el Departamento Ejecutivo, estima viable acceder en forma favorable a la petición formulada por la citada entidad intermedia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1079.

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Facultar al Departamento Ejecutivo, a otorgar una prórroga de dos años a los Vecinos de los Barrios Km. 11 y Piccione, afectados con las Obras de Pavimentación que se ejecutarán a través de la Operatoria B.I.D. en los citados conglomerados urbanos.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, al primer día del mes de julio de 1998.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO Nº 1139-98**

Guaymallén, 2 de julio de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4686-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4686-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4687/98**

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 361.499-SG-98, caratulado: "Secretaría de Gobierno s/Pago legítimo abono fondo fijo Arq. Mario Luis Dell Inocenti", y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a efectos de que se autorice el pago adeudado al Arq. Mario Dell Inocenti, a quien se lo habilitara mediante Decreto de fecha 04-03-98 -Nº 414/98- (fs. 7) para manejar un Fondo Fijo de \$ 1.000.- que sería destinado a la Organización de la Muestra de Asociación de Artistas Artesanos de Bermejo";

Que conforme surge de la presentación efectuada a fs. 9, la erogación efectuada fue mayor que el monto acordado; razón por la cual el peticionante solicita el reintegro de \$ 120,15.

Que según se desprende del informe sustentado por la

Dirección de Asuntos Legales incorporado a fs. 39, la liquidación adjunta a fs. 40/41, el pago reclamado se ajusta a derecho y este H. Cuerpo debe autorizar el pertinente legítimo abono.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1079.

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Reconócese de legítimo abono el pago adeudado al Arq. Mario Dell Inocenti, monto que por la diferencia de la erogación efectuada en la "Organización de la Muestra de Asociación de Artistas Artesanos de Bermejo", asciende a la suma de \$ 120,15.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 01 días del mes de julio de 1998.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO Nº 1246-98**

Guaymallén, 20 de julio de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4687-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4687-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario de Hacienda

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4688/98**

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 345.782/S/97, caratulado: "Sáez Josefina, s/ Donación con cargo", y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, con fecha 20/05/97, se presenta la Sra. Sáez Josefina, DNI Nº 03.789.936, constituyendo domicilio en calle Figueroa Alcorta Nº 557, del Distrito Pedro Molina, a los efectos de ofrecer en Donación con Cargo en favor del Municipio, tres fracciones de terreno de su propiedad, con destino al ensanche de Calles Río Negro y Figueroa Alcorta, contando con la expresa voluntad de su esposo, Sr. Alfonso Rodríguez (DNI Nº 06.865.089);

Que conforme surge del informe vertido por la Dirección de Planificación de Fs. 13 vta. y del Plano obrante a fs. 6, la superficie a donar, ya librada al uso público, consta de 261,31 m2, de acuerdo al siguiente detalle:

Fracción "A": P.M. Nº 063.074, Sup. 187,70 m2.

Fracción "B": P.M. Nº 063.075, Sup. 35,62 m2.

Fracción "C": P.M. Nº 063.076, Sup. 37,99 m2.

Que el cargo solicitado consiste en la cancelación de la deuda que en concepto de Obras de Pavimento, pesan sobre la propiedad de los oferentes, al momento de aceptar la donación formulada;

Que comparados los cargos requeridos con el valor del terreno a donar, la Dirección de Control y Gestión en su informe de Fs. 18, opina favorablemente en aceptar el ofrecimiento efectuado, dada la conveniencia económica que significa para el Municipio;

Que comprobada la legitimidad de los títulos por Escribanía Municipal a fs. 15 y habiéndose efectuado la correspondiente imputación preventiva (Fs. 21), se giran las presentes actuaciones al H.C.D.,

en donde se comparte totalmente el criterio sustentado por las Arreas técnicas del Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1079.

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Acéptase la Donación con Cargo, ofrecida por la Sra. Sáez, Josefina (D.N.I. Nº 03.789.936), consistente en tres fracciones de terreno de su propiedad, destinadas al ensanche de Calle Río Negro y Figueroa Alcorta, del Distrito Pedro Molina y cuyas superficies suman un total de 361,31 m2, correspondiente al siguiente detalle:

Fracción "A": P.M. Nº 063.074, Sup. 187,70 m2.

Fracción "B": P.M. Nº 063.075, Sup. 35,62 m2.

Fracción "C": P.M. Nº 063.076, Sup. 37,99 m2.

Artículo 2º - Acéptanse los cargos impuestos por la donante consistente en la cancelación de deudas por Obras de Pavimento, que pesan sobre los P.M. enunciados en el Art. precedente, determinadas al momento de la aceptación de la presente donación, según informe que consta a fs. 18.

Artículo 3º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a 01 de julio de 1998.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO Nº 1337-98**

Guaymallén, 04 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4688-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4688-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Mario R. Blanco**  
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4689/98**

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 326.284-SC-96, caratulado: "Sección Cementerio s/ Pago Suplemento por Riesgo agente Reggio Oscar" y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan con la presentación efectuada a fs. 8 por el Agente Municipal Oscar Reggio, L.E. Nº 5.496.291, Categoría "A", Agrup. 1, Tramo 2, Sub-Tramo 00 dependiente del Departamento Municipal, quien solicita se le abone el Suplemento por Riesgo establecido en la Ordenanza Nº 2000/85 su modificatoria, durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1996 y el 31 de marzo de 1997, fecha en la que le fueran asignadas tales funciones mediante Decretos Nº 614-97 (fs. 6) y Nº 585-98 (fs. 16);

Que conforme surge del dictamen incorporado a fs. 10 y la liquidación efectuada a fs. 13 vta., el pago reclamado se ajusta a derecho y corresponde autorizar el legítimo abono solicitado.

Por ello y en uso de sus facultades ,

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1º - Reconócese de legítimo abono el pago que en concepto de Suplemento por Riesgo, se le adeuda al Agente Municipal Oscar Reggio - L.E. Nº 5.496-291, monto que durante el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 1996 y el 31 de marzo de 1997, asciende a la suma de \$ 235,43.- conforme surge de la Liquidación efectuada a fs. 13 vta. del expediente Nº 326.284-SC-96.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 01 días de Julio de 1998.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

#### DECRETO Nº 1247-98

Guaymallén, 20 de julio de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4689-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4689-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario Hacienda

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

#### ORDENANZA Nº 4690/98

Visto las constancias

obrantes en el Expediente Nº 298.116/H/98, caratulado: "Herrera Dalmacia de Righi s/ Condonación Deuda de Derechos Generales", y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Exp. de referencia, se presenta la Sra. Herrera Dalmacia de Righi, solicitando la condonación de deuda s/ derechos de comercio, manifestando por un lado, el cese de actividad e invocando por otro, razones de incapacidad física para trabajar, de parte del titular (esposo);

Que, la situación antes mencionada ha sido corroborada a través de la Encuesta Socio Económica realizada por la Dirección de Acción Social, inserte en fs. 7, 8, 9, en donde se concluye en la necesidad e proceder a la condonación solicitada, y con más el informe producido a fs. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del Expte. Nº 205.638/S/89, en donde se solicita y a su vez se autoriza, una actividad de comercio a titulares distintos de los que nos ocupa;

Que, por otra parte y en el marco de las exenciones previstas en la Ord. 3890/94 se exime expresamente a personas con discapacidades acreditadas fehacientemente;

Que, el caso que nos ocupa, ofrece situaciones claras, por cuantos los titulares mencionado no registra actividad (hecho comprobado) y obran certificados médicos donde se acredita la discapacidad mencionada;

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1079,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de Patentes, mantiene el comercio empadronado bajo el Nº 010.611, cuya titularidad corresponde al Sr. Righi Antonio y que ubica en calles Río Aluminio Nº 799 del Distrito Capilla del Rosario.

Artículo 2º - Lo dispuesto en el Artículo anterior, abarca los periodos establecidos a fs. 18 del Expte. Nº 298.116/H/94, hasta el período 3/89 inclusive.

Artículo 3º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 01 días de julio de 1998.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

#### DECRETO Nº 1271-98

Guaymallén, 23 de julio de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4690-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4690-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario Hacienda

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

#### ORDENANZA Nº 4691/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 294.026-A-94, caratulado: "Avila Domingo s/ Condonación Deuda", y;

#### CONSIDERANDO:

Que la remisión de las

presentes actuaciones a este H.C.D., obedece la necesidad de dar tratamiento a la petición efectuada a fs. 18 por el Sr. Domingo Avila, quien solicita la condonación de deuda que en concepto de Derechos Grales. de Comercio mantiene con el Municipio sobre el Comercio Rubro "Kiosko Despensa" (Ficha Cuenta Nº 24602) que funciona en calle Colombia 2495 de Villa Nueva;

Que fundamente su petición en el hecho de padecer un estado de discapacidad, para lo cual adjunta la pertinente Certificación Médica a fs. 19, y requiere además la inclusión en los beneficios otorgados por la Ordenanza Nº 3890/94 (Art. 11, inc. b);

Que constatada esta situación mediante la Encuesta Socio Económica incorporada a fs. 26 y entendiendo que el particular merítua un tratamiento preferencial, este Foro Deliberativo resolvió conceder la exención peticionada.

Por todo ello y en uso de sus facultades,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de Derechos Grales. de Comercio, mantiene el Sr. Domingo Avila sobre el Comercio Rubro "Kiosko-Despensa" (Ficha Cuenta Nº 24602), que funciona en calle Colombia 2495 de Villa Nueva, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente y fundamentos expuestos por el peticionante en Expediente Nº 294026-A-94.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 01 días de julio de 1998.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO N° 1248-98**

Guaymallén, 20 de julio de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal N° 4691-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4691-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario Hacienda

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 4692/98**

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 215925-D-90, caratulado: "Díaz Victor Marcelo s/ Baja total de comercio y condonación deuda patentes", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D. obedece a la necesidad de dar tratamiento a la petición efectuada a fs. 13 por el Sr. Victor Marcelo Díaz, L.E. N° 6.867.039, quien solicita la baja total del Comercio Rubro "Kiosko" que funcionara en calle F.M. Esquiú 7210 del Barrio San Javier, y la condonación de las deudas que con la explotación de éste se generaran;

Que fundamenta su petición en el hecho e haber sido intervenido quirúrgicamente por una seria cardiopatía que lo inhabilitó para desarrollar

cualquier tipo de actividad laboral, con las complicaciones económicas que ello significan;

Que esta situación es constatada mediante el Certificado Médico incorporado a fs. 14 y la Encuesta Socio Económica efectuada el día 19-02-98 (fs. 20);

Que por lo anteriormente expuesto, este H. Cuerpo estima que no existiría ningún impedimento para beneficiar al recurrente con la condonación de la deuda pretendida y otorgar la fecha de la baja total de l negocio a partir de la fecha en que efectivamente cesó sus actividades (Agosto de 1995).

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1° - Condónase la deuda que en concepto de Derechos de Comercio, mantiene el Sr. Victor Marcelo Díaz, L.E. N° 6.867.039, sobre el Comercio Rubro "Kiosko" (Ficha Cuenta N°. 19.409), que funcionaba en el domicilio de F.M. Esquiú 7210 del Barrio San Javier, otorgando la baja total del mismo a partir de la fecha en que efectivamente cesó sus actividades; vale decir, desde el mes de Agosto de 1995.

Artículo 2° - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 01 días de julio de 1998.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO N° 1249-98**

Guaymallén, 20 de julio de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal N° 4692-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4692-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Rolando Galli Rey**  
Secretario Hacienda

10/11/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 4694/98**

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 361.745/C/98, caratulado: "Casas, Ramón s/ Plan especial de pago", y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24/02/98, el Sr. Casas, Ramón, con D.N.I. N° 6.828.339, solicita un Plan Especial de Pago de Tasas sobre el Padrón Mpal, N° 53.648;

Que se adjunta Encuesta Socio Económica de D.A.S., que en su evaluación se corrobora problemática grave del grupo familiar, con solicitante de 70 años, con un Haber Jubilatorio Mínimo;

Que en la actual instancia el D.E. remite el caso al tratamiento de este Foro, en el que en base a las antecedentes aportados, dispone acceder a lo requerido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE GUAYMALLÉN  
ORDENA:**

Artículo 1° - Condónase el

50% de la deuda que el Sr. Casas, Ramón Irineo, DNI N° 6.828.339, mantiene con el Municipio por el Concepto de Tasas, sobre la propiedad empadronada bajo el N° 53.648, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgarle al recurrente, un Plan Especial de Pago a los efectos de cancelar el saldo de la deuda precitada.

Artículo 3° - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintinueve días de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**Eugenio Vaieretti**  
Presidente

**Alejandro Abraham**  
Secretario

**DECRETO N° 1438-98**

Guaymallén, 24 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal N° 4694-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4694-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Jorge Alberto Pardal**  
Intendente

**Mario R. Blanco**  
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

10/11/98 (1 P.) A/cobrar